

INFORME SECRETARIAL.

Paso al Despacho hoy veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020) el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante no ha llevado a cabo lo ordenado en el auto admisorio. Sirva proveer.


ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA
BANANERA**

j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de agosto de Dos Mil Veinte (2020)

En razón a que la accionante no ha realizado las diligencias necesarias para continuar con el proceso, el juzgado conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., le ordena que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, lleve a cabo el emplazamiento y la notificación al Banco Cafetero ordenado en auto proferido el 27 de marzo de dos mil diecinueve (2019)., so pena de que vencido ese plazo sin que se cumpla con esa carga, se decrete el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ
Juez